

Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirà

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00033

INFORME SECRETARIAL. Pauna, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de DADY CAROLINA HERNANDEZ FERNANDEZ, poniendo en conocimiento que la parte actora no ha puesto en conocimiento la gestión adelantada respecto del oficio dirigido a la entidad bancaria relacionado con la medida cautelar, y allego megorial. Sirvase proveer.

DORA AXEXANDRA MOZO MARTINEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

PAUNA -BOYACÁ

Pauna, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00033 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: LADY CAROLINA HERNANDEZ FERNANDEZ

En atención al informe que antecede y una vez revisado el proceso observa el Despacho que previo a dar trámite al oficio suscrito por el apoderado de la parte actora mediante el cual remite la notificación personal y la de aviso, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020), se ordenó librar mandamiento de pago y se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la ejecutada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Sede Pauna, librándose el correspondiente oficio el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) y enviado al correo electrónico de la Dra. JENNY LORENA PAEZ PINTO, el día dieciocho (18) de septiembre del año inmediatamente anterior, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento del trámite dado al oficio de medida cautelar.

Así las cosas, se hace necesario requerir al togado que representa los intereses del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que de manera inmediata informe el trámite dado al oficio civil No. 0180 de septiembre diecisiete (17) del año inmediatamente anterior relacionado con el embargo de las cuentas que posea la demandada en dicha entidad bancaria con sede en el Municipio de Pauna, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 137 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho las diligencias para continuar con el trámite pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 02, fijado el día 29 DE ENERO DE 2021

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria

S to profit